

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2022-802  
21-02-2022**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”, y, 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de*

*entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”;*

**Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

**Que,** el artículo 8 ibídem señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679 de 15 de septiembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer*

*inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; designando a los siguientes funcionarios del CPCCS:*

- 1. Zaidy Fernanda Mora Torres*
- 2. David Israel Zúñiga Puentestar*
- 3. Manuel Hernán Torres Torres*
- 4. Enrique Gómez Guerra*
- 5. Sandra Verónica López Chasi*
- 6. Romel Jurado Vargas*
- 7. Víctor Manuel Erazo Bonilla*
- 8. Manuel Ángel Balda Floresno”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-760 de fecha 1 de diciembre de 2021, resolvió *“Art. 1.- Aceptar las renunciaciones del Lcdo. Manuel Balda Flores como miembro del equipo técnico del proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y del Sr. Enrique Octavio Gómez Guerra como miembro del equipo técnico del proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentadas mediante Oficio S/N de fecha 22 de octubre de 2021 y Memorando Nro. CPCCS-C-JJDB-2021-0198-M de 15 de noviembre de 2021, respectivamente.”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-694 de 29 de septiembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes nombres:*

- 1. Enrique Octavio Gómez Guerra,*
- 2. Cynthia Nathaly Condoy Celi,*
- 3. Hilda Karina Nicolalde Almeida,*
- 4. Luis Antonio Cueva Ordoñez,*
- 5. Rosa de Los Ángeles Rosero Aguas,*
- 6. María Isabel Herrera González,*
- 7. Harry Alejandro Gallo Plaza,*
- 8. Santiago Alberto Cabrera Báez”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; designando a los siguientes funcionarios del CPCCS:*

1. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas
2. Augusto Enver Aguirre Macas
3. Iván Orlando Altamirano Guaitara
4. José Efraín Molina Reyes
5. Enrique Octavio Gómez Guerra
6. Tania Gabriela Salazar Santamaría
7. Marjorie Carmen Boya Benalcázar
8. Luis Enrique Portalanza Cali (...);”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-765 de 08 de diciembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública a los funcionarios del CPCCS, Ing. Diana Verónica Jácome Cornejo y Ab. Iván Rodrigo Almeida Galarza.”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-766 de 08 de diciembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado al funcionario del CPCCS, Abg. Iván Rodrigo Almeida Galarza.”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-066-E-2021-776 de 15 de diciembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de renovación parcial de los vocales del Consejo Nacional Electoral al funcionario del CPCCS, Abg. Iván Rodrigo Almeida Galarza”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-794 de 18 de enero de 2022 resolvió “*Art. 1.- Conformar la comisión técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta por el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Freddy Isaac Soria Baste, Geanella Ximena Loayza Tello, Luis Antonio Cueva Ordoñez, Iván Rodrigo Almeida Galarza, y María Iveth Bautista Cáceres.*”; y,

**Que,** en Sesión Extraordinaria No. 009 de 21 de febrero de 2022 como tercer punto del Orden del Día se recibió en el Pleno a los coordinadores y demás miembros de los equipos técnicos encargados de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de autoridades (Defensoría Pública, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional Electoral y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,) quienes informaron al Pleno sobre sus actividades. Intervenciones que constan desde el minuto 1:20:20 al minuto 3:24:00 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

Una vez conocida la información expuesta en este Pleno, en virtud de los principios de deliberación pública, complementariedad y transparencia que rigen el accionar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elabore informes técnicos acerca del estado actual de los concursos de selección y designación de autoridades en base de la información proporcionada el día de hoy.

**Art. 2.-** Invitar como Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a organizaciones sociales de distintos sectores de la ciudadanía con reconocida experiencia en el ámbito de veeduría y participación ciudadana para que participen en mesas de trabajo y conozcan los informes que remitirá la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la información conocida en este Pleno y toda la documentación que,

respecto de los concursos para selección y designación de autoridades, debe ser de público conocimiento, con el fin de escuchar sus observaciones y recomendaciones acerca de:

- a) Como se han desarrollado los concursos hasta el día de hoy.
- b) Los Reglamentos que han sido aprobados para llevar a cabo los concursos de selección y designación de autoridades.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana, de conformidad a sus competencias, realice las invitaciones y coordine el desarrollo de las mesas de trabajo para el cabal cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 009, realizada el 21 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
SECRETARIO GENERAL  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**